

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL en contra del sr. HUGO EFREN GARCÍA TORO Y ELIZABETH CARABALI GUETIO, junto con el escrito que antecede. Para que se sirva proveer.

Cali, 25 de octubre de 2023
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

Auto No. 1507

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora respecto a la aclaración del auto No. 1405 de fecha 29 de septiembre del presente año, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en cuanto a aclarar la fecha de suscripción de uno de los pagarés, el Despacho procede a realizar una revisión al expediente y observa que existe inconsistencia respecto a la fecha de suscripción del pagaré por la suma de \$23.617.101, el cual fue creado el día 23 de agosto de 2021 y no 5 de mayo de 2023 como se relacionó en el auto relacionado anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Aclarar Auto No. 1405 de fecha 29 de septiembre de 2023, de la siguiente manera:

Respecto del pagaré suscrito el 23 de agosto de 2021.

A. \$23.617.101 por el saldo insoluto de capital.

- Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 6 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art. 111 Ley 510/99).

2.- En los demás puntos dicha providencia continúa igual.

3.- Notifíquese el auto de mandamiento ejecutivo conjuntamente con esta providencia, a la parte demandada.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7000d7be78e75af96b1e98187cf9cf920e366756f90bba952b40d6a6db3cee5d**

Documento generado en 25/10/2023 12:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>